

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

CONTR. 2023/1111503 “SERVICIO DE JARDINERÍA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA 2024-2026”

EXPEDIENTE: 2023/1111503

Localidad: SEVILLA

Código Cpv: 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques
77340000-5 Poda de árboles y setos

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Partida presupuestaria: 1600034103 G/45D/21100/41 01

Presupuesto Base De Licitación: 15.983,46 € + IVA (3.356,53 €)

Presupuesto Base De Licitación (IVA Incluido): 19.339,99€

Valor Estimado Del Contrato (IVA Excluido): 36.467,86 €

Periodo De Ejecución: Veinticuatro meses desde la fecha indicada en el contrato firmado por la empresa adjudicataria, con posibilidad de una prórroga de hasta veinticuatro meses.

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Conjunto Arqueológico de la Necrópolis de Carmona es un museo al aire libre que exhibe parte de los arrabales exteriores de la ciudad romana de Carmona, situada en localidad sevillana de Carmona. En él pueden contemplarse varios enterramientos prerromanos en túmulo, el extenso y monumental sector de una de las necrópolis romanas de la ciudad y en tercer lugar, un anfiteatro.

El objeto del contrato es el servicio de control de vegetación y el mantenimiento de terrenos y zonas verdes realizados por una empresa especializada, así como los trabajos complementarios que se requieran para la ejecución de dichas tareas durante el periodo de ejecución arriba indicado, en el Conjunto Arqueológico de la Necrópolis de Carmona (en adelante, CAC), sito en la Avda. de Jorge Bonsor, núm. 9, de Carmona (Sevilla), código postal 41410.

2.- TIPO DE CONTRATO

Conforme al artículo 17 de LCSP se considera que se trata de un contrato de SERVICIO, cuya prestación consiste en el desarrollo de unas actividades dirigidas a la obtención de un resultado distinto al de obra o suministro. Este contrato NO está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

3.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		21/05/2024 12:37:16	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwM89ieuVUp8Q8Qn6b0VD6In9uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.1. Necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley. Dicho precepto dispone en su apartado 1 que «(...) la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

En relación a Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, mencionar que es objeto de la Ley establecer el régimen jurídico del Patrimonio Histórico de Andalucía con el fin de garantizar su tutela, protección, conservación, salvaguarda y difusión, promover su enriquecimiento y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible y asegurar su transmisión a las generaciones futuras.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, es aplicable a todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas, siendo objeto de inscripción la Zona Arqueológica de Itálica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 55/2003, de 18 de febrero, por el que se declara y delimita, con la categoría de zona arqueológica, el bien de interés cultural Necrópolis y Anfiteatro romanos de Carmona y su entorno, sito en la provincia de Sevilla.

Existen numerosas circunstancias que motivan que esta Delegación Territorial tenga la necesidad de contratar el servicio objeto de este contrato y son las siguientes:

- 1- Las características físicas singulares del inmueble. Éste posee una gran superficie de terreno cubierta por vegetación estacional, zonas ajardinadas y especies de arbolado, así como espacios abiertos que han de ser objeto de mantenimiento, de eliminación periódica de malas hierbas y de cuidado de jardines y zonas verdes.
- 2- El incalculable valor patrimonial y económico de los bienes culturales custodiados en la Unidad exige una limpieza adecuada de los terrenos para garantizar su seguridad frente a posibles incendios incontrolados, especialmente durante el estío, por la acumulación de maleza.

Asimismo, el crecimiento de la flora no deseada colonizadora de los restos arqueológicos, superficies y muros, afectan a su conservación puesto que las raíces pueden contribuir al deterioro mecánico y químico de los materiales constructivos de cada monumento.

- 3- La necesidad de disponer de personal con la suficiente cualificación para garantizar el mantenimiento de los espacios y ofrecer una respuesta inmediata y profesional en caso de necesidad.

3.2. Justificación de la insuficiencia de medios

Debe hacerse constar en este punto, no sólo la insuficiencia del personal propio del Conjunto Arqueológico de Carmona para la prestación de este servicio, lo cual impone la necesidad de celebrar el correspondiente contrato de SERVICIOS (art. 17 LCSP) sino también la exigencia de la correspondiente habilitación para el ejercicio de la actividad de jardinería en el Conjunto Arqueológico de Carmona, dado que se requiere estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios.



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		21/05/2024 12:37:16	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwM89ieuVUp8Q8Qn6b0VD6In9uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dichos servicios deberán resultar adecuados, y se prestarán cumpliendo la normativa que le sea de aplicación, con los requerimientos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a fin de garantizar un correcto estado de conservación y consecución de sus fines culturales.

Dado que esta Delegación Territorial carece de los medios personales necesarios para prestar el servicio objeto de la presente contratación y en atención a su especificidad y cuantía no resulta conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, se debe tramitar un contrato, cuyo objeto se indica en el Apartado Primero de esta memoria, con una empresa externa que tenga capacidad para contratar con la Administración y que disponga de la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

Esta contratación no implica la realización por la empresa adjudicataria, o por su personal, de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la Administración autonómica.

4.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

4.1. Presupuesto base de licitación

Para realizar el estudio económico, partimos de que se va a necesitar un total de 28 horas/mes (14 h/mes de un Oficial de jardinería y 14 h/mes de un Peón de jardinería).

Es necesario partir de la estructura de costes del servicio objeto de contratación, en el que debemos diferenciar entre costes directos y gastos generales, al que deberá añadirse el beneficio industrial así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, para configurar el importe total del presupuesto.

Para empezar, los costes directos se han estimado mediante la suma de los costes laborales y de seguridad social.

En cuanto a los costes laborales, resulta aplicable el Convenio Colectivo estatal de Jardinería, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº167, de 13 de julio de 2022.

Se han tomado los importes correspondientes tanto a un Oficial de jardinería como a un Peón de jardinería, según tabla salarial para el ejercicio 2024; el salario base anual para el Oficial jardinero consistiría en 15.659,76€, así como 13.510,68€ para el Peón jardinero, calculados para 1.700 horas anuales previstas en el convenio, además del importe de las pagas extraordinarias y de los pluses.

COSTE ANUAL SEGÚN CONVENIO (1700 horas)	Oficial Jardinero	Peón Jardinero	TOTAL
SALARIO BASE	15.659,76	13.510,68	29.170,44
"PAGA VERDE"	1.304,98	1.125,89	2.430,87
PAGAS EXTRAS	3.914,94	3.377,67	7.292,61
PLUS PELIGROSIDAD	2.921,85	2.921,85	5.843,70
PLUS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VESTUARIO	416,52	416,52	833,04
PLUS TRANSPORTE	1.272,59	1.272,59	2.545,18
TOTAL	25.490,64	22.625,20	48.115,84



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		21/05/2024 12:37:16	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwM89ieuVUp8Q8Qn6b0VD6In9uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El cálculo de los costes salariales anuales para las 168 horas de servicio para el puesto de Oficial (14 horas mensuales por doce meses) quedaría configurado de la siguiente forma:

RETRIBUCIONES CAT.	CONVENIO COLEC. ANUAL (1700 H/AÑO)	CONVENIO COLEC. ANUAL (168 H/AÑO)
SALARIO BASE (OFICIAL)	15.659,76	1.547,55 €
"PAGA VERDE"	1.304,98	128,96 €
COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD	3.914,94	386,89 €
PLUS VESTUARIO	2.921,85	288,75 €
PLUS DE TRANSPORTE	416,52	41,16 €
PAGAS EXTRAS	1.272,59	125,76 €
RETRIBUCIÓN ANUAL SEGÚN JORNADA	25.490,64 €	2.519,08 €

El cálculo de los costes salariales anuales para las 168 horas de servicio para el puesto de Peón (14 horas mensuales por doce meses) quedaría configurado de la siguiente forma:

RETRIBUCIONES CAT.	CONVENIO COLEC. ANUAL (1700 H/AÑO)	CONVENIO COLEC. ANUAL (168 H/AÑO)
SALARIO BASE (PEÓN)	13.510,68	1.335,17 €
"PAGA VERDE"	1.125,89	111,26 €
COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD	3.377,67	333,79 €
PLUS VESTUARIO	2.921,85	288,75 €
PLUS DE TRANSPORTE	416,52	41,16 €
PAGAS EXTRAS	1.272,59	125,76 €
RETRIBUCIÓN ANUAL SEGÚN JORNADA	22.625,20 €	2.235,90 €

Es por ello, la suma anual de las retribuciones para el puesto de Oficial más puesto de Peón es de 4.754,98€ (2.519,08 € +2.235,90€)

Teniendo en cuenta que el convenio colectivo de jardinería está en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, para el cálculo del coste salarial se han tenido en cuenta subidas salariales del 4% a partir de la anualidad 2025. De esta forma, el coste laboral quedaría de la siguiente forma:

SALARIO SEGÚN CONVENIO	2024(2 meses)	2025(12 meses)	2026 (10 meses)	TOTAL
Coste Salarial Anual	792,50 €	4.754,98 €	3.962,48 €	9.509,95 €
Subida salarial (4%) 2025		190,20 €	158,50 €	348,70 €
Subida salarial (4%) 2026			164,84 €	164,84 €
				10.023,49 €





Como coste laboral igualmente han sido tomados en consideración los relativos a las cotizaciones sociales de los trabajadores, estimándose en un 34% de los costes salariales.

Además se estima que un 13% de los costes directos serán necesarios para sufragar gastos generales de estructura. El beneficio industrial del contrato se calcula en un 6% de los costes directos totales.

Por lo tanto, el Presupuesto Base de Licitación por 24 meses de contrato asciende a la cantidad de 15.983,46€+ IVA del 21% (3.356,53 €), lo que hace un total de 19.339,99 € (IVA INCLUIDO), según el siguiente desglose:

COSTE DEL CONTRATO	IMPORTE
Coste salarial	10.023,49 €
Seguridad Social (34%)	3.407,99 €
TOTAL COSTE SALARIAL	13.431,48 €

TOTAL GASTOS DIRECTOS (coste salarial)	13.431,48 €
Gastos Generales (13%)	1.746,09 €
Beneficio Industrial (6%)	805,89 €

PPTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	15.983,46 €
IVA 21%	3.356,53 €
COSTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	19.339,99 €

4.2. Valor Estimado del Contrato

El Valor estimado del contrato por un periodo de ejecución de 24 meses, con una posible prórroga por un plazo máximo de 24 meses más (48 meses en total) con una posible modificación del 20% sobre el Presupuesto Base de Licitación inicial y por un servicio de 28 horas semanales (14 h/mes de un Oficial de jardinería y 14 h/mes de un Peón de jardinería) es de 36.467,86 € (IVA EXCLUIDO).

Tal como se ha indicado anteriormente, teniendo en cuenta que el convenio colectivo de jardinería está en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, para el cálculo del coste salarial se han tenido en cuenta subidas salariales del 4% a partir de la anualidad 2025. De esta forma, el coste laboral quedaría de la siguiente forma:



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		21/05/2024 12:37:16	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwM89ieuVUp8Q8Qn6b0VD6In9uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SALARIO SEGÚN CONVENIO	2024 (2 meses)	2025 (1 año)	2026 (1 año)	2027 (1 año)	2028 (10 meses)	TOTAL
Coste Salarial Anual	792,50 €	4.754,98 €	4.754,98 €	4.754,98 €	3.962,48 €	19.019,91 €
Subida salarial (4%) 2025		190,20 €	190,20 €	190,20 €	158,50 €	729,10 €
Subida salarial (4%) 2026			197,81 €	197,81 €	164,84 €	560,45 €
Subida salarial (4%) 2027				205,72 €	171,43 €	377,15 €
Subida salarial (4%) 2028					178,29 €	178,29 €
Coste Salarial 48 MESES						20.864,90 €

Por lo tanto, el Valor Estimado del Contrato, con posibilidad de prórroga de 24 meses y modificación del 20% sobre el Presupuesto Base de Licitación inicial ,incluyendo los gastos generales y el beneficio industrial, además del total de los costes salariales, quedaría calculado de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE
Coste salarial	20.864,90 €
Seguridad Social (34%)	7.094,07 €
TOTAL COSTE SALARIAL	27.958,97 €

TOTAL GASTOS DIRECTOS (coste salarial)	27.958,97 €
Gastos Generales (13%)	3.634,67 €
Beneficio Industrial (6%)	1.677,54 €

VEC(incluyendo prórrogas)	33.271,17 €
Modificación 20% s/PBL inicial	3.196,69 €
VEC incluye prórroga con Modificación	36.467,86 €

5.2. Régimen de pago y datos a incluir en la factura electrónica

El pago se realizará de manera mensual, tras la finalización del servicio por ese periodo y una vez que la factura sea conformada por la persona responsable de la ejecución del contrato. La factura se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es>, incluyendo en ellas los siguientes datos:



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		21/05/2024 12:37:16	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwM89ieuVUp8Q8Qn6b0VD6In9uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
Centro contable (Oficina Contable):	INTERVENCIÓN GENERAL	A01004456
De contratación (Órgano Gestor):	D.T. TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA	A01035406
De destino (Unidad Tramitadora):	D.T. CTCD CULTURA SEVILLA	GE0020636

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del contrato a través de un procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Veinticuatro meses desde la fecha indicada en el contrato firmado por la empresa adjudicataria, con posibilidad de prórroga de hasta veinticuatro meses.

8.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor del licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

9.- CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA

La empresa adjudicataria deberá acreditar su capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71, LCSP y poseer la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la citada Ley.

10.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

El licitador debe estar inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO).

Sólo podrán ser empresas adjudicatarias aquellas en cuyos estatutos o reglas fundacionales se especifique que sus fines, objeto o ámbito de actividad coincidan con el objeto del contrato.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		21/05/2024 12:37:16	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwM89ieuVUp8Q8Qn6b0VD6In9uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.f) 4º de la LCSP, se requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación que constituya la garantía definitiva por importe de 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

12.- PENALIDADES

Las que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

13.- SUBCONTRATACIÓN

Para el desempeño del servicio que constituye el objeto principal de este contrato, se considera imprescindible que deba ser prestado por una misma empresa para no dificultar la realización de los diferentes trabajos facilitando con ello las labores de dirección, organización y coordinación de las tareas a desempeñar.

14.- APROBACIÓN DEL GASTO Y FISCALIZACIÓN PREVIA

Este expediente de contratación se imputará a la siguiente partida presupuestaria: 1600034103 G/45D/21100/41 01, y a tres anualidades (2024, 2025 y 2026), con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

El presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios que esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales.

Este expediente está sujeto a fiscalización previa.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se ajustará a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.- RESPONSABLES DEL CONTRATO

Se propone como responsable del presente contrato al titular de la Dirección del Conjunto Arqueológico de Carmona. Corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de ésta y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante la ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

Vistas las necesidades del servicio público, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se propone realizar la contratación del expediente cuyos datos figuran en el encabezamiento.



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		21/05/2024 12:37:16	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwM89ieuVUp8Q8Qn6b0VD6In9uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En Carmona, a la fecha de la firma electrónica

D. José Ildefonso Ruiz Cecilia
EL DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		21/05/2024 12:37:16	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwM89ieuVUp8Q8Qn6b0VD6In9uD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	